



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-MDY

Yarabamba, 16 de marzo del 2023

VISTOS. -

Municipal; y

Memorandum N° 040-2023-GM-MDY de fecha 13 de marzo del 2023, de Gerencia

CONSIDERANDO. -

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

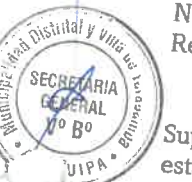
Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estipula que: "(...). El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.", asimismo, el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-PCM publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 17 de enero de 2020, se establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, en cuya Única Disposición Complementaria Derogatoria, se deroga el Decreto Supremo N° 042- 2011-PCM, respecto de la Obligación de las entidades del Sector Público, de contar con un Libro de Reclamaciones;

Que, el numeral 5.1) del artículo 5° del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, establece que: "La plataforma digital que soportó la gestión de reclamos se denomina "Libro de Reclamaciones", la cual permite realizar el registro del reclamo y su seguimiento por parte de los ciudadanos, así como a las entidades efectuar la gestión del reclamo, la supervisión de la atención, la obtención de información detallada y estadística para la toma de decisiones de la Alta Dirección que coadyuven a la mejora continua de los bienes y servicios que prestan las entidades. Las entidades deben contar como medio de respaldo con un Libro de Reclamaciones en versión física, en caso de suspensión temporal de la plataforma digital a fin de facilitar al ciudadano el registro del reclamo para su posterior incorporación en la plataforma digital para asegurar la gestión del reclamo.",

Que, mediante el inciso d) del artículo 79 Responsabilidades de la máxima autoridad administrativa de cada entidad, del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, que "Establece Disposiciones para la Gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública" dispone: "d) Designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles, como responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los tres (03) días hábiles de efectuada la designación, a través de comunicación escrita notificada en físico, mediante oficio o al correo electrónico: gestionreclamaciones@pcm.gob.pe; debiendo adjuntar el documento que acredite dicha designación. En el caso de las entidades obligadas a utilizar el Libro de Reclamaciones en su versión digital, el registro del responsable del proceso de gestión de reclamos se efectúa en dicha plataforma digital";





## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2023-MDY

Que, a través del Memorandum N° 040-2023-GM-MDY de fecha 13 de marzo del 2023, la Gerencia Municipal, procede a indicar que se remite el Informe de Orientación de Oficio N° 24062-2022-CG/GRAR-SOO a fin de que realice el seguimiento respectivo y tome las acciones correspondientes.

Por lo que estando en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM;

### SE RESUELVE. -

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR** formalmente a los Funcionarios y Servidores Civiles, como Responsables Titular y Alterno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la entidad en el marco del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM; como sigue:

- Abg. John Francisco Javier Delgado Arana **Responsable Titular**  
**Secretario General**
- Lic. Inés Jovita Aguilar Flores **Responsable Alterno**  
**Jefa de Registro Civil**

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a los funcionarios señalados en el artículo precedente, velar por el correcto uso de los mecanismos para el Proceso de Gestión de Reclamos en la Municipalidad Distrital de Yarabamba, así como coordinar con las diversas Unidades Orgánicas a fin de brindar la respuesta oportuna a los reclamos de acuerdo con la normatividad vigente, en cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que todas las Unidades Orgánicas respondan los correos institucionales y/o comunicaciones suscritas por los responsables designados en el Artículo Primero de la presente Resolución en los plazos de Ley, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaria de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA DE YARABAMBA

Abg. John F.J. Delgado Arana  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares  
ALCALDE

